

La Gaceta N° 62 — Martes 27 de marzo del 2012

N°36990-C

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTRO DE CULTURA Y JUVENTUD

Con fundamento en los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política de la República de Costa Rica; 25.1 de la Ley N°6227, Ley General de la Administración Pública del 2 de mayo de 1978; la Ley N° 7555, Ley de Patrimonio Histórico-Arquitectónico de Costa Rica del 4 de octubre de 1995, publicada en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 199 del 20 de octubre de 1995; el Decreto Ejecutivo N° 32749-C, Reglamento a la Ley de Patrimonio Histórico-Arquitectónico de Costa Rica (N°7555) del 14 de marzo del 2005, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 219 del 14 de noviembre del 2005 y el Decreto Ejecutivo N° 33596-C, reforma al Reglamento a la Ley de Patrimonio Histórico-Arquitectónico de Costa Rica (N° 7555) del 20 de febrero del 2007, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 48 del 8 de marzo del 2007, y,

Considerando:

1°—Que el inmueble conocido como “*Casona de la Hacienda Las Ánimas*”, posee evidente valor cultural sustentado en su representatividad del modelo de Casona de Hacienda Guanacasteca, que se desarrolló en el proceso de explotación ganadera vivido por Guanacaste, desde el arribo del europeo a la zona, y que integra la cultura Guanacasteca.

2°—Que arquitectónicamente, la Casona de la Hacienda Las Ánimas, conserva las características fundamentales que la identifican como Casona de Hacienda Guanacasteca, pues preserva su originalidad y la mayoría del tejido histórico, que evidencian su carácter vernáculo.

3°—Que es deber del Estado salvaguardar, el Patrimonio Histórico Arquitectónico, para fortalecer la identidad entre el ciudadano y su ciudad.

4°—Que por las condiciones histórico-arquitectónicas citadas, y con fundamento en la Ley N° 7555, Ley de Patrimonio Histórico-Arquitectónico de Costa Rica, el Decreto Ejecutivo N°32749-C, Reglamento a dicha Ley y el Decreto Ejecutivo N° 33596-C, reforma al Reglamento de la misma ley; el Ministerio de Cultura y Juventud, realizó la instrucción del procedimiento administrativo para Declarar e Incorporar al Patrimonio Histórico-Arquitectónico de Costa Rica, el inmueble en cuestión. **Por tanto,**

DECRETAN:

Artículo 1°—Declarar e incorporar al Patrimonio Histórico-Arquitectónico de Costa Rica, bajo la categoría de edificación, el inmueble conocido como “*Casona de la Hacienda Las Ánimas*”, inscrito en el Registro Nacional bajo la matrícula folio real número 067111, plano catastral G-0299261-1996, ubicado en la provincia de Guanacaste, cantón 10-La Cruz, distrito 3-La Garita, propiedad de la Empresa Agropecuaria El Pedregal Limitada, cédula jurídica N° 3-102-086180.

Artículo 2°—Esta declaratoria prohíbe la demolición del inmueble, e igualmente su remodelación parcial o total, sin la autorización previa del Centro de Investigación y Conservación del Patrimonio Cultural, del Ministerio de Cultura y Juventud.

Artículo 3º—Es obligación del propietario y poseedores, conservar, preservar y mantener adecuadamente el inmueble.

Artículo 4º—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República. —San José, el día veintitrés de noviembre del dos mil once.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA. —El Ministro de Cultura y Juventud, Manuel Obregón López. —1 vez. —O. C. N° 15235. —Solicitud N° 41204. —C-34310. — (D36990-IN2012019893).